

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 22 de junio de 2021

RESOLUCION (E) N° 49

EJECUTA ACUERDO N°1, ADOPTADO EN SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS, QUE MODIFICA ACUERDO QUE CREA EL INSTRUMENTO “CRECE - FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”, Y EN CONSECUENCIA MODIFICA TAMBIÉN SU REGLAMENTO, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA.

V I S T O:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, y la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.
3. Lo dispuesto en la Resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la Resolución Exenta RA N°121498/2/2018, de 2018, del Comité.
4. Lo establecido en las Resolución N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. El **Acuerdo** alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en la **Sesión Especial**, de 08 de abril de 2016, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 08**, de 2016, que aprobó la creación del instrumento “**CRECE - FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**”; y cuyo Reglamento fue aprobado por la **Resolución (E) N°10**, de 2016, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité.
2. El **Acuerdo N°2**, alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en **Sesión N°23**, celebrada el 25 de julio 2019, que aprobó una primera modificación del instrumento recién referido, ejecutado por la **Resolución (E) N° 138**, de 2019, del Director Ejecutivo del Comité.

3. El **Acuerdo N°1.2**, adoptado en la Sesión N°25 del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 02 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento, ejecutado por la **Resolución (E) N°35**, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité, actos administrativos que, además, modificaron el Reglamento del instrumento.
4. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.
5. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, para realizar una tercera modificación al Acuerdo y Reglamento ya individualizado, recibida con fecha 16 de junio de 2021.
6. El **Acuerdo N°1**, adoptado en **Sesión Especial** del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado el día 22 de junio de 2021, que aprueba modificación reglamentaria que se detallará en la parte resolutive de la presente resolución.
7. La necesidad de una Resolución que ejecute el acuerdo adoptado en la sesión individualizada en el Considerando anterior, y lo dispuesto en la letra b) del art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

RESUELVO:

I. EJECÚTESE el acuerdo N°1, adoptado en **Sesión Especial** del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 22 de junio de 2021, que modifica aspectos del instrumento denominado **“CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”**, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°1: MODIFÍCASE el Acuerdo adoptado en la Sesión Especial, de **08 de abril** de 2016, modificado por el Acuerdo N°2, alcanzado en la Sesión N°23, celebrada el 25 de julio 2019, y por el Acuerdo N°1.2, adoptado en la Sesión N°25, celebrada el 02 de abril de 2020, todos del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, referidos al instrumento denominado **“CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”**, en el sentido de agregar el siguiente párrafo cuarto al numeral **“5.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO”**:

“En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto.”

II. MODIFÍQUESE la Resolución (E) N°10, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó el Acuerdo ya individualizado, que aprobó el reglamento del instrumento denominado “CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”, en el sentido de agregar el siguiente párrafo cuarto, en el numeral 6.- “MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO”:

“En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto.”

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, comuníquese y archívese.

CARLOS J. RIQUELME CARO
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Ríos

SSV/BMA/Bma